



Resolución nº 115/2020, de 21 de agosto, de la Alcaldesa-Presidenta de Buñuel.

Convocatoria para la constitución, mediante concurso, de una relación de aspirantes a la contratación temporal de guarda de las aguas de riego de los terrenos municipales del Montecillo de Buñuel, en orden a las necesidades, que se produzcan.

Este Ayuntamiento precisa de manera perentoria contratar un guarda de las aguas de riego de los terrenos municipales del Montecillo de Buñuel.

Y considerando que es un caso de urgencia, al ser imprescindible la contratación de personal para afrontar esta eventualidad, la selección de los aspirantes para su posterior contratación se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.b) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por D.F. 113/1985, de 5 de junio, solicitando al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes o en mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones de esta convocatoria.

En el ejercicio de las atribuciones, que la legislación vigente me confiere.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para constituir, mediante concurso, de una relación de aspirantes a la contratación temporal de guarda de las aguas de riego de los terrenos municipales del Montecillo de Buñuel.

Segundo.- Aprobar las bases, por las que se rige la convocatoria; las cuales se incorporan a esta Resolución.

Tercero.- Solicitar al Servicio Navarro de Empleo (Oficina de Tudela) una relación de demandantes de empleo o en situación de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Cuarto.- Notificar a los miembros del Tribunal Calificador su nombramiento.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en la página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Buñuel.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Buñuel, a 21 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

María Teresa Espinosa Saenz.

Juan Antonio Pérez Rodríguez.



CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE GUARDA DE LAS AGUAS DE RIEGO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES DEL MONTECILLO DE BUÑUEL EN ORDEN A LAS NECESIDADES, QUE SE PRODUZCAN.

Base 1ª. Normas generales.

1.2. La presente convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal de guarda de las aguas de riego de los terrenos municipales del Montecillo de Buñuel en orden a las necesidades, que se produzcan

1.2. Esta relación estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Las contrataciones que se deriven del citado proceso selectivo tendrán una duración equivalente a la duración de la causa o circunstancias que justificaron su formalización. De esta forma, la contratación o sucesivas contrataciones que se formalicen finalizarán en el momento en que finalice la causa que provocó la provisión temporal del puesto. En todo caso, los contratos que se formalicen preverán el periodo de prueba que proceda legalmente.

1.3. Los trabajos y funciones a desempeñar, a modo de detalle y sin el carácter de exclusivas, son las siguientes:

- Distribución y control de las aguas de riego entre los lotes de terrenos de cultivo municipales del Montecillo de Buñuel, durante los turnos de aprovechamiento de las mismas, que corresponde a este Ayuntamiento, según los usos y costumbres de lugar.

- Control del estado de la acequias de los lotes de terrenos de cultivo municipales del Montecillo de Buñuel.

- Limpieza de las tres acequias de los lotes no adjudicados (escombreras) y de la acequia paralela a la autovía.

- Control de la bomba de extracción de agua del Montecillo, en el caso que fuera necesaria su utilización.

- Y cuantas otras funciones en esta materia le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

1.4.- El régimen de trabajo general será a tiempo parcial a media jornada, según las necesidades del servicio, y los usos y costumbres de lugar, teniendo en consideración que la jornada laboral diaria podrá extenderse en los periodos de derecho de riego, siempre bajo el computo máximo anual de 892 horas.

1.5. El puesto de guarda de las aguas de riego estará dotado con las retribuciones establecidas en el vigente Convenio Colectivo del Sector Agropecuario de Navarra

Base 2ª. Procedimiento.

Considerando que este es un caso de urgencia, la selección de la personas para su posterior contratación, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2.b) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por D.F. 113/1985, de 5 de junio, y se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo (Oficina de Tudela) una relación



de demandantes de empleo o en situación de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

A dichos demandantes se les informará por la Oficina de Empleo, de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en la página Web y tablón del Ayuntamiento de Buñuel.

-Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar instancia, según modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Buñuel, C/ Vicente Oliver nº 19, desde el día 26 de agosto hasta las 13:00 horas del día 31 de agosto de 2020.

A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos compulsados:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de conducir B-1.
- En su caso, relación de méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

-Así mismo, quienes deseen participar en la presente convocatoria y estando inscritos en otras oficinas de empleo, reúnan los requisitos, deberán presentar instancia, según modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Buñuel, C/ Vicente Oliver nº 19, desde el día 26 de agosto hasta las 13:00 horas del día 31 de agosto de 2020.

A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos compulsados:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de conducir B-1.
- En su caso, relación de méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

El Ayuntamiento de Buñuel, a la vista de las solicitudes presentadas, hará pública en el tablón de edictos y en la página web, la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria y establecerá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Concluido el plazo de reclamaciones, el Ayuntamiento de Buñuel hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Base 3ª. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Ser español; o nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea; o cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores



de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas; o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales, celebrados con la Unión europea y ratificados por España, en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

c) Estar desempleado e inscrito en el Servicio Navarro de Empleo en situación de demandante o de mejora de empleo.

d) Estar en posesión del permiso de conducir B-1 y poseer vehículo propio apto para su utilización durante la jornada laboral.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Base 4ª. Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Juan Carlos Huguet Chaverri, Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Buñuel.

Suplente: Enrique Litago Tabuenca, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel.

- Vocal 1º.- Jesús Manuel Rosón Lete, Interventor del Ayuntamiento de Buñuel o en quien delegue.

- Vocal 2º.- Maria Jiménez Calvo, Auxiliar Administrativo de Ayuntamiento de Buñuel

- Vocal 3º.- Miguel Ángel González Rodríguez, Delegado del personal laboral, o en quien delegue.

- Vocal 4º.- Juan Antonio Pérez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Buñuel o en quien delegue.

4.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones, que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria y en caso de empate la Alcaldesa podrá hacer uso de su voto de calidad.

4.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a éstas.

Base 5ª. Proceso de selección.

5.1. El proceso de selección, debido a la presente crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19: consistirá en un concurso.



5.2. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos y entrevista, que figura en el Anexo II.

5.3. El Tribunal en ningún momento dará por supuesta la concurrencia de un mérito, que no haya sido acreditado documentalmente.

Base 6ª Propuesta del Tribunal.

6.1. Concluida la celebración de la prueba, el Tribunal formulará al órgano competente para la contratación (la Alcaldía), la propuesta de contratación de los aspirantes aptos que hayan obtenido mayor puntuación y una vez verificado que cumplen los demás requisitos señalados en estas bases.

En caso de empate entre varios aspirantes en la lista de seleccionados se realizará un sorteo.

6.2. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

6.3. El aspirante seleccionado con mayor puntuación para ser contratado deberá presentar previamente certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del cargo. Si el aspirante hubiera alegado una minusvalía, deberá aportar una acreditación de la misma y de su compatibilidad con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competente.

En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección y cumplan los demás requisitos señalados en las bases, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

En el supuesto que el aspirante contratado deje de cumplir alguno de los requisitos antes señalados en la Base 3ª se dará por extinguida la relación laboral y se podrá contratar al siguiente aspirante por orden de puntuación.

Base 7ª.- Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Buñuel.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).



- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.
- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la Web donde encontrará más información <http://www.bunuel.es/general/proteccion-de-datos/>.
- Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Base 8ª Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido o, previamente y con carácter potestativo, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD.

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Domicilio	
CP-Población	
Teléfono	
Correo electrónico	

EXPONE:

-Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de las funciones de guarda de las aguas de riego de los terrenos municipales del montecillo de Buñuel en orden a las necesidades, que se produzcan.

-Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

-Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



Que acompaña a la instancia fotocopia compulsada de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de conducir B-1.
- En su caso, Relación de méritos a valorar, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria para la constitución, mediante concurso, de una relación de aspirantes a la contratación temporal de guarda de las aguas de riego de los terrenos municipales del montecillo de Buñuel en orden a las necesidades, que se produzcan.

En....., a.... de de 2020.

Firma.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL.

Los datos personales aquí registrados serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Buñuel en las condiciones y con los fines indicados en la Base 7ª de la convocatoria.

ANEXO II.

A) Experiencia laboral: Con un máximo de 15 puntos.

A.1. Se valorarán en este apartado los servicios prestados por cuenta ajena como guarda de riego en una Administración Pública.

Por cada año de prestación del servicio a jornada completa: 5 puntos.

A.2. Se valorarán en este apartado los servicios prestados por cuenta ajena como guarda de riego en una empresa de titularidad pública o privada.

Por cada año de prestación del servicio a jornada completa: 4 puntos.

A.3. Se valorarán en este apartado los servicios prestados como trabajador en el régimen especial agrario por cuenta propia.

Por cada año de alta: 1 punto.

Estas puntuaciones se aplicarán para servicios prestados en régimen de jornada completa, valorándose de forma proporcional los méritos acreditados como jornada parciales.

Si coinciden en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese periodo de coincidencia, únicamente los servicios que tengan asignada una mayor puntuación.

Si el número de años no fuese entero, se signará a los aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días, que hayan prestado el servicio.

Para acreditar la prestación de los servicios, los aspirantes deberán presentar certificados expedidos por los organismos públicos o empresas privadas, en los que hubieren prestado los trabajos; en los que se haga constar: el puesto de trabajo y la Administración o empresa, en que se hayan prestado, la duración de la prestación de fecha a fecha con indicación del número tal de días, indicación de si los servicios se prestan a tiempo completo o parcial señalando el porcentaje de jornada en su caso.

También se admitirá su vida laboral, expedida por el organismo público correspondiente.

B) Cursos de formación: Con un máximo de 5 puntos.

Cursos de perfeccionamiento en materias relacionadas con el puesto, acreditados mediante título original o fotocopia compulsada, y cuya puntuación se efectuará de la siguiente forma:

- Por cada curso de 20 horas o menos de 20: 0,50 puntos.
- Por cada curso de más de 20 y menos de 50 horas: 0,75 puntos.
- Por cada curso de 50 horas y menos de 100 horas: 1,5 puntos.
- Por cada curso de 100 o más horas: 2 puntos.
